



CENTRO EDUCATIVO EL SALADO

Anexos: El Salado, Astillero, Montañita, Potrerito, Quebrada Larga, Yarumalito

Resolución No. 12314 del 17 de septiembre del 2010

NIT 811.040863-2 DANE 205001002768.

Núcleo Educativo 937 - Vereda El Salado, San Antonio de Prado.

Teléfono: 3128253436 – 3045435899 Email: secretariaelsalado@gmail.com – henryd464@yahoo.es

CONTRATO No. 05 de 2025

PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Nº 05

(25 DE NOVIEMBRE DE 2025)

CONTRATANTE: CENTRO EDUCATIVO EL SALADO

NIT: 811040863-2

CONTRATISTA: FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA S.A.S.

NIT: 90004624-9

OBJETO.

Contratar la recarga y mantenimiento de los extintores PQS de 10 libras cantidad 4, recarga extintores PQS de 20 libras cantidad 12 y mantenimiento de CO2 de 5 libras cantidad 6, para el **CENTRO EDUCATIVO EL SALADO** y sus Anexos Astillero, Montañita, Potrerito, Quebrada Larga y Yarumalito Vereda El Salado – San Antonio de Prado – Medellín. Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2009 y demás normas que las reglamente, modifiquen, adicionen o sustituyan.

VALOR: 999.000

VIGENCIA: 3 DIAS

DISPONIBILIDAD: No. 06 con fecha del 13 de noviembre de 2025, del Fondo de Servicios Educativos del Centro Educativo. Entre los suscritos a saber, **HENRY DE JESÚS DÍAZ PINEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.506.023 expedida en el Municipio de Copacabana**, en su condición de director del Centro Educativo El Salado y sus Anexos (C.E. Astillero, C.E. Montañita, C.E. Potrerito, C.E. Quebrada Larga y C.E. Yarumalito) del Municipio de Medellín, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 034 de 2012, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CENTRO EDUCATIVO EL SALADO** y **FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA S.A.S.** con NIT **90004624-9**, en su calidad de representante legal, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:



CENTRO EDUCATIVO EL SALADO

Anexos: El Salado, Astillero, Montañita, Potrerito, Quebrada Larga, Yarumalito

Resolución No. 12314 del 17 de septiembre del 2010

NIT 811.040863-2 DANE 205001002768.

Núcleo Educativo 937 - Vereda El Salado, San Antonio de Prado.

Teléfono: 3128253436 – 3045435899 Email: secretariaelsalado@gmail.com – henryd464@yahoo.es

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: *“Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”*

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo: Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente ya lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el director rural es el ordenador del gasto cuando en su **Artículo 4** dispone “*ORDENACIÓN DEL GASTO*”. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por el Centro Educativo, por lo tanto, acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el **servicio** de: Realizar el Contrato de la recarga y mantenimiento de los extintores PQS de 10 libras cantidad 4, recarga extintores PQS de 20 libras cantidad 12 y mantenimiento de CO2 de 5 libras cantidad 6, para el CENTRO EDUCATIVO EL SALADO y sus Anexos Astillero, Montañita, Potrerito, Quebrada Larga y Yarumalito Vereda El Salado – San Antonio de Prado – Medellín.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: 1) Prestar los **servicios** tales como:

Realizar el Contrato de la recarga y mantenimiento de los de extintores PQS de 10 libras cantidad 4, recarga extintores PQS de 20 libras cantidad 12 y mantenimiento de CO2 de 5 libras cantidad 6, para el **CENTRO EDUCATIVO EL SALADO** y sus Anexos Astillero, Montañita,

	CENTRO EDUCATIVO EL SALADO Anexos: El Salado, Astillero, Montañita, Potrerito, Quebrada Larga, Yarumalito Resolución No. 12314 del 17 de septiembre del 2010 NIT 811.040863-2 DANE 205001002768. Núcleo Educativo 937 - Vereda El Salado, San Antonio de Prado. Teléfono: 3128253436 – 3045435899 Email: secretariaelsalado@gmail.com – henryd464@yahoo.es
---	--

Potrerito, Quebrada Larga y Yarumalito Vereda El Salado – San Antonio de Prado – Medellín.

Invitación Pública N° 05 de 2025 para el **CENTRO EDUCATIVO EL SALADO** y sus Anexos (C.E. Astillero, C.E. Montañita, C.E. Potrerito, C.E. Quebrada Larga y C.E. Yarumalito), Vereda El Salado – San Antonio de Prado – Medellín en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro. **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$ 999.000 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS)**, los cuales cancelará el **CENTRO EDUCATIVO EL SALADO** al **CONTRATISTA** por transferencia electrónica previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. **EL CENTRO EDUCATIVO EL SALADO** deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se estima **3 DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre **EL CENTRO EDUCATIVO EL SALADO**, a través del director y **EL CONTRATISTA**. **No obstante**, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del director, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual. **Parágrafo:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y **EL CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a el Centro Educativo por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

	CENTRO EDUCATIVO EL SALADO Anexos: El Salado, Astillero, Montañita, Potrerito, Quebrada Larga, Yarumalito Resolución No. 12314 del 17 de septiembre del 2010 NIT 811.040863-2 DANE 205001002768. Núcleo Educativo 937 - Vereda El Salado, San Antonio de Prado. Teléfono: 3128253436 – 3045435899 Email: secretariaelsalado@gmail.com – henryd464@yahoo.es
---	---

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **EL CENTRO EDUCATIVO EL SALADO** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **EL CENTRO EDUCATIVO EL SALADO**, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION La supervisión de este contrato será ejercida por el director del **CENTRO EDUCATIVO EL SALADO**. **Parágrafo:** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total, ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **CENTRO EDUCATIVO EL SALADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: **EL CENTRO EDUCATIVO EL SALADO** no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al **CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con **EL CENTRO EDUCATIVO EL SALADO** relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.



CENTRO EDUCATIVO EL SALADO

Anexos: El Salado, Astillero, Montañita, Potrerito, Quebrada Larga, Yarumalito

Resolución No. 12314 del 17 de septiembre del 2010

NIT 811.040863-2 DANE 205001002768.

Núcleo Educativo 937 - Vereda El Salado, San Antonio de Prado.

Teléfono: 3128253436 – 3045435899 Email: secretariaelsalado@gmail.com – henryd464@yahoo.es

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a los 25 días del mes de noviembre de 2025.

Atentamente,

HENRY DE JESUS DIAZ PINEDA

C.C 15.506.023 de Copacabana

Director

Centro Educativo El Salado

Núcleo Educativo 937

Celular: 3128253436

FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA S.A.S.

NIT 90004624-9

Contratista